



GOBIERNO DE CHILE  
 GENDARMERÍA DE CHILE  
 DEPARTAMENTO JURIDICO  
 AJM/MCI/CNH/CSE/cse.

Dosora Regionales  $\begin{matrix} \nearrow \text{De los Ríos} \\ \searrow \text{Azules y Pájaros} \end{matrix}$

DELEGA FACULTADES QUE INDICA,  
 EN DIRECTORES REGIONALES QUE  
 SEÑALA

Nº 005036 / EX.

SANTIAGO, 06 DIC. 2007

Hoy se resolvió lo que sigue:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 41º del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, sobre Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la facultad que me confiere el artículo 6º, Nºs. 1º, 2º, 7º, 8º y 16º, en concordancia con el artículo 12º, inciso 3º, Nº 5º del D.L. Nº 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; lo dispuesto en el artículo 1º, Nº 7º del D.S. Nº 33, de 1977, del Ministerio de Justicia, que señala y delega atribuciones, funciones y firmas en los Directores Regionales del Servicio; las normas de la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO**

1º Que por Resolución exenta Nº 2947, de fecha 02 de noviembre de 2001, dictada por la Dirección Nacional del Servicio, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre delegación de facultades en los Directores Regionales de Gendarmería de Chile, con motivo del Programa de Mejoramiento de la Gestión (P.M.G.), Compromisos de Desconcentración período 2000-2002, impartiendo, además, instrucciones respecto de los procedimientos que deberán adoptarse en la ejecución de los diversos contratos administrativos que celebre la Institución.

2º.- Que el artículo 1º, Nº 3 de la resolución mencionada en el considerando precedente, delegó en los Directores Regionales, entre otras materias, la facultad de "Realizar los actos y celebrar los contratos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, dentro del territorio de su jurisdicción".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

1058

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTÖ.	_____

3°.- Que, mediante leyes N°s. 20.174 y 20.175 se crearon las nuevas regiones de Los Ríos y Arica y Parinacota, respectivamente, entre cuyas disposiciones se establece aquella que ordena la creación de las nuevas direcciones regionales de los servicios públicos centralizados.

4°.- Que, habida consideración de lo anterior y teniendo presente las necesidades y requerimientos institucionales que tales iniciativas legales han generado, en lo concerniente a los contratos de obra pública, suministro, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, se hace necesario regular formalmente las facultades que, en estas materias, tendrán los respectivos Directores Regionales de Gendarmería de Chile, en aquellas regiones que han sido creadas recientemente.

**He acordado dictar la siguiente**

**RESOLUCION**

I.- **DELÉGASE** en los Directores Regionales de la Décimo Cuarta Región de los Ríos y la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota, de Gendarmería de Chile, las facultades que, en materia de contratación pública, establece la Resolución Exenta N° N° 2947, de fecha 02 de noviembre de 2001, dictada por la Dirección Nacional del Servicio, con las limitaciones de cuantía que a continuación se indican:

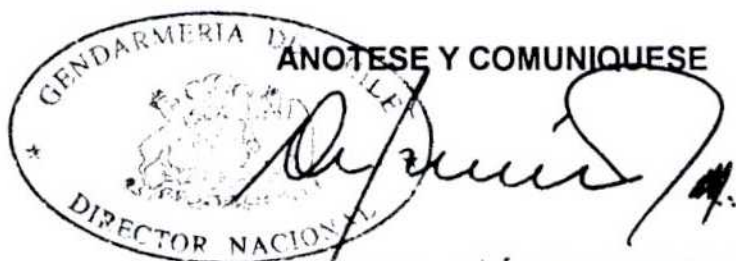
1.- Tratándose de **contratos de compraventa o adquisición de bienes muebles**, que sean de **ejecución instantánea**, la delegación comprenderá hasta el monto de **4.000 unidades tributarias mensuales** y tratándose de **contratos de suministro de bienes muebles**, cuya ejecución sea por **tracto sucesivo**, la delegación comprenderá sólo hasta el monto de **3.000 unidades tributarias mensuales**.

2.- Tratándose de los convenios previstos en la **Ley N° 18.803** y en su Reglamento contenido en el **D.S. N° 21**, de 1990, del Ministerio de Hacienda, sobre **acciones de apoyo a los servicios públicos**, que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, la delegación de facultades sólo comprende hasta el monto de **2.000 unidades tributarias mensuales**, cuando se trate de **convenios celebrados con entidades privadas** y de **1.000 unidades tributarias mensuales**, cuando se trate de **convenios celebrados con personas naturales**;

3.- Tratándose de **contratos destinados al planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, conservación, reparación, mejoramiento o mantención de una obra pública** la delegación comprenderá hasta el monto de **3.000 unidades tributarias mensuales**.

4.- Sobre dichos montos deberá solicitarse delegación previa a la Dirección Nacional del Servicio.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES**  
Abogado  
Director Nacional

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.



**MIGUEL CANDIA IRARRAZABAL**  
Subdirector Administrativo

## DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Administrativa.
- Director Reg. Metropolitano
- Sres. Directores Regionales
- Departamento Jurídico. (997-Cse) ✓
- Depto. de Logística
- Subdepto. de Infraestructura
- Subdepto. de Contab. y Presupuestos.
- DIOR
- Oficina de Partes y Archivo.